



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ASCÁZUBI

Ascázubi, 12 de agosto del 2025

Oficio N° GADA-PR-2025-229

Señores/as

ASUNTO: CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA PARROQUIAL PARA ESTABLECER PRIORIDADES DE INVERSIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 DEL GADPR ASCÁZUBI.

Reciban un cordial saludo del GAD Parroquial Rural de Ascázubi.

BASE LEGAL

Acorde a lo dispuesto en el Ecuador que en su parte pertinente textualmente dispone el CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, COOTAD. -

Art. Art. 235.- Plazo de la estimación provisional. - Corresponderá a la dirección financiera o a quien haga sus veces, efectuar antes del 30 de julio, una estimación provisional de los ingresos para el próximo ejercicio financiero.

Art. 236.- Base. - La base para la estimación de los ingresos será la suma resultante del promedio de los incrementos de recaudación de los últimos tres años más la recaudación efectiva del año inmediato anterior.

La base así obtenida podrá ser aumentada o disminuida según las perspectivas económicas y fiscales que se prevean para el ejercicio vigente y para el año en que va a regir el presupuesto o de acuerdo a las nuevas disposiciones legales que modifiquen al rendimiento de la respectiva fuente de ingreso, o bien de conformidad a las mejoras introducidas en la administración tributaria.

Art. 237.- Plazo para el cálculo definitivo. - En base a la estimación provisional de ingresos, el ejecutivo local, con la asesoría del jefe de la dirección financiera y las dependencias respectivas, establecerá el cálculo definitivo de los ingresos y señalará a cada dependencia o servicio hasta el 15 de agosto, los límites del gasto a los cuales deberán ceñirse en la formulación de sus respectivos proyectos de presupuesto.

Art. 238.- Participación ciudadana en la priorización del gasto. - Las prioridades de gasto se establecerán desde las unidades básicas de participación y serán recogidas por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación. El cálculo definitivo de ingresos será presentado en el mismo plazo del artículo anterior, por el ejecutivo, en la asamblea local como insumo para la definición participativa de las prioridades de inversión del año siguiente.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ASCÁZUBI

La asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, considerando el límite presupuestario, definirá prioridades anuales de inversión en función de los lineamientos del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial, que serán procesadas por el ejecutivo local e incorporadas en los proyectos de presupuesto de las dependencias y servicios de los gobiernos autónomos descentralizados.

CONVOCATORIA:

Nos permitimos convocar a usted cordialmente a la Asamblea Parroquial para establecer prioridades de inversión para el ejercicio fiscal 2026, que se establecerán en el PLAN OPERATIVO ANUAL 2026 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ASCÁZUBI.

Se realizará el día 15 de agosto del 2025, a partir de las 16H00 en el Auditorio Luis Eladio Cevallos.

Su participación en la toma de decisiones del Gobierno Parroquial es muy importante, en este sentido esperamos contar con su asistencia en las reuniones programadas.

Atentamente,

Mgtr. Aníbal Gordón Flores
PRESIDENTE DEL GADPR-ASCÁZUBI

